



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO BALEAR DE LA HISTORIA
(REINO DE ESPAÑA)
Y LA
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
(ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)**

En Palma de Mallorca (España), a 01 de diciembre del presente año de 2023, así
como en Tabasco (México) en fecha idéntica.

SE REÚNEN

REUNIDOS

DE UNA PARTE. Excmo. y Mgco. Lic. Guillermo Narváez Osorio, ciudadano mexicano, Licenciado en Derecho, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, actuando en nombre y representación de la mencionada entidad, en adelante UJAT.

Y, DE OTRA PARTE. – Excmo. Sr. Embajador Dr. Jaime de Ferrá y Gisbert, Doctor en Jurisprudencia como Representante Legal del Instituto Balear de la Historia, actuando en nombre y representación de la mencionada entidad, en adelante IBH.

EXPONEN.

PRIMERO. – Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), es una institución con presencia nacional e internacional, socialmente responsable e incluyente, que contribuye al desarrollo sostenible de Tabasco y México, mediante programas educativos de calidad que forman profesionales éticos y competitivos en el ámbito global. Se distingue por sus relevantes aportes en la transferencia de ciencia y tecnología, el respeto y promoción de la cultura y la vinculación efectiva con su entorno, en el marco de una gestión moderna que promueve los derechos humanos, la salud integral, la transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO. – Que IBH es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito nacional y que cuenta entre sus fines:

- Ilustrar la Historia de las Islas Baleares, asesorar en las materias que le son propias a las Instituciones, Entidades y Organismos, tanto de carácter público o privado radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, cuando así se la instara.
- Fomentar, estimular y dignificar los estudios, actividades e investigaciones sobre la Historia y la Nobiliaria en general, aplicando estrictamente criterios científicos.
- Agrupar y relacionar entre sí los estudiosos, investigadores y profesionales, especialmente a los diplomados en estas materias.



- Lograr una mayor preparación cultural de sus miembros, divulgando al mismo tiempo entre el gran público estas disciplinas.
- Aquellos otros fines que, dentro del campo de los actuales Estatutos, acuerde el Instituto, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

TERCERO. – Que el presente Convenio de Colaboración pretende extender una fructífera colaboración en todas las localidades del territorio nacional e internacional donde estén implantadas ambas instituciones.

CUARTO. – Que la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)** y el **Instituto Balear de la Historia** se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS.

PRIMERO. – Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van a desarrollar, se ajustará a aquellos ámbitos y actividades comunes a los fines de ambas entidades, conforme a lo recogido en sus estatutos, con especial mención al trabajo y dedicación, velando por los intereses de quienes forman parte de ambas asociaciones.

SEGUNDO. – OBJETO.

Es objeto del presente acuerdo de colaboración entre la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)** y el **Instituto Balear de la Historia**, el establecimiento de cauces que permitan una colaboración recíproca en el diseño, gestión y ejecución de programas y proyectos que se determinen por ambas partes y que precisarán ser acordados y aprobados por los órganos de representación de ambas entidades.

Los programas, proyectos o actividades que serán objeto de este acuerdo se ejecutarán conjuntamente, y se llevará a efecto de acuerdo con los principios **de Coordinación, Complementariedad, Confianza y Asistencia Mutua.**

Los programas, proyectos o actividades que se determinen se ejecutarán conjuntamente por la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)** y el **Instituto Balear de la Historia**, quienes contribuirán a su buen fin aportando los medios personales a través de las delegaciones provinciales, o internacionales, así como los materiales, previamente acordados por ambas partes.

En todas las operaciones conjuntas quedará constancia pública y suficiente de la colaboración de las dos organizaciones mediante la exhibición razonable, proporcionada y equilibrada de los distintivos o logotipos que identifiquen a las dos organizaciones.



TERCERO. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de coordinar y gestionar los programas, proyectos o actividades, objeto de este Convenio de Colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las entidades, siendo estos los encargados de someter a sus órganos de representación la información y programas objeto de este convenio de colaboración.

A esta comisión de seguimiento se le encomienda velar por la eficaz ejecución del programa, proyecto o actividad, dotarlo de medios suficientes y resolver concertadamente entre ambos miembros, cuantas incidencias surgieran. En caso de discrepancia, ésta será resuelta de común acuerdo por los correspondientes órganos directivos o de gobierno de ambas entidades.

CUARTO. – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN.

La puesta en marcha del presente Convenio se centra en el intercambio de información y en llevar a cabo aquellas propuestas que se determinen por parte de ambas asociaciones, con el fin de servir y proteger a nuestro colectivo.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos al suministrar la información de la cláusula cuarta del presente convenio y recabando el consentimiento de los beneficiarios, especialmente se cumplirá con lo dispuesto en la **Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, 3/2018, de 5 de diciembre**, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Al finalizar la vigencia del presente acuerdo de colaboración pactado en el presente documento, ambas entidades cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieran proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señala, debiendo durante la vigencia del presente acuerdo guardar la confidencialidad y no aplicarán ambas partes los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente acuerdo.

SEXTA. – DURACIÓN.

Ambas partes establecen de mutuo acuerdo que la duración inicial del mismo tendrá **vigencia por cinco años**, renovándose automáticamente por periodos iguales, mientras no se comunique lo contrario por alguna de las partes a la otra.

SEPTIMA. – RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las partes en cualquier momento y por las siguientes causas:

- a) **Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo.**



b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)

Instituto Balear de la Historia

**Excmo. Sr. Prof.
Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector**



**Excmo. Sr. Embajador
Dr. Jaime de Ferrá y Gisbert
Presidente del Instituto Balear de la
Historia**

**Dra. Felipa Sánchez Pérez
Directora de la División Académica de
Ciencias Sociales y Humanidades**

**Dra. Ivonne Adriana Gaytán Bertruy
Enlace del Instituto Balear de la
Historia en México**